

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 30 de octubre de 2009, a las 5:29 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Prof. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario del partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 26 de octubre de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2009.

II. El día 4 de noviembre de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 104/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance

general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 12 de enero de 2010 mediante oficios DEOE/03/10 y DEOE/04/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó reclasificar los registros contables realizados en la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de papelería en el rubro de gastos generales.
- 2.- Se solicitó reclasificar de la cuenta de papelería a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$810.08 en lo que se refiere a la póliza de egresos 1.
- 3.- Se solicitó anexar en el formato 29 PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas la firma del representante del partido en lo que se refiere a la póliza de egresos 11.
- 4.- Se solicitó anexar en el formato 29 PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas la firma de la persona que recibe el pago en lo que se refiere a las pólizas de egresos 18 y 6.
- 5.- Se solicitó reclasificar de la cuenta de papelería a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$390.00 en lo que se refiere a la póliza de egresos 4, así como corregir el importe total en el formato 33 PP. Bitácora de gasolina ya que este no coincide con el importe total de la factura 50799.

6.- Se solicitó corregir los saldos iniciales en las cuentas de arrendamiento de bienes muebles y arrendamiento de bienes inmuebles en el formato 24 PP. Análisis de la cuenta de actividades de capacitación, ya que estos no coinciden conforme a lo presentado en relaciones analíticas.

7.- Se solicitó anexar las firmas del representante del partido y el responsable del órgano interno en el formato 27 PP. Análisis de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación.

8.- Se solicitó anotar el periodo durante el que se realizaron las actividades de REPAP.

9.- Se solicitó anexar el formato 31 PP. Análisis de bienes en comodato.

10.- Se solicitó corregir los importes del financiamiento público en el formato 32 PP. Formato de transferencias de sus órganos centrales.

11.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas.

IV. Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito presentado el 15 de enero de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- En cuanto a la solicitud de reclasificar los registros contables realizados en la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de papelería en el rubro de gastos generales, el partido contestó que se solventa la observación.

2.- En lo que se refiere a la solicitud de reclasificar de la cuenta de papelería a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$810.08 en lo que se refiere a la póliza de egresos 1, el partido contestó que se solventa la observación.

3.- Respecto a la solicitud de anexar en el formato 29 PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas la firma del representante del partido en lo que se refiere a la póliza de egresos 11, el partido contestó que se solventa la observación.

4.- En cuanto a la solicitud de anexar en el formato 29 PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas la firma de la persona que recibe el pago en lo que se refiere a las pólizas de egresos 18 y 6, el partido contestó que se solventa la observación.

5.- En lo que se refiere a la solicitud de reclasificar de la cuenta de papelería a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$390.00 en lo que se refiere a la póliza de egresos 4, así como corregir el importe total en el formato 33 PP. Bitácora de gasolina ya que este no coincide con el importe total de la factura 50799, el partido contestó que se solventa la observación.

6.- Respecto a la solicitud de corregir los saldos iniciales en las cuentas de arrendamiento de bienes muebles y arrendamiento de bienes inmuebles en el formato 24 PP. Análisis de la cuenta de actividades de capacitación, ya que estos no coinciden conforme a lo presentado en relaciones analíticas, el partido contestó que se solventa la observación.

7.- En cuanto a la solicitud de anexar las firmas del representante del partido y el responsable del órgano interno en el formato 27 PP. Análisis de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación, el partido contestó que se solventa la observación.

8.- Referente a la solicitud de anotar el periodo durante el que se realizaron las actividades de REPAP, el partido contestó que se solventa la observación.

9.- Respecto a la solicitud de anexar el formato 31 PP. Análisis de bienes en comodato, el partido contestó que se solventa la observación ya que los formatos de comodato se entregaron al inicio del 2009 en el primer trimestre por un periodo anual.

10.- Referente a la solicitud de corregir los importes del financiamiento público en el formato 32 PP. Formato de transferencias de sus órganos centrales, el partido respondió que se solventa la observación.

11.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, el partido respondió que se solventa la observación.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009, la cantidad de \$266,891.13, (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 13/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Nueva Alianza reporta que no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el tercer trimestre de 2009.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Nueva Alianza en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$1'601,346.84 (Un millón seiscientos un mil trescientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'585,333.37 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros de actividades electorales y de campaña emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 4 de noviembre de 2009 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 16 de diciembre del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que Nueva Alianza tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$1'385,520.64 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 64/100 M.N.).

mil quinientos veinte pesos 64/100 M.N.), por lo que no excedía el límite en comento.

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del tercer trimestre que nos ocupa las mismas condiciones precisadas en el párrafo anterior, pues al no recibir ingresos por concepto de financiamiento privado, permanece la cantidad citada.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reportó que no obtuvo ingresos por autofinanciamiento dentro del tercer trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento Nueva Alianza refleja hasta el tercer trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$1'585,333.37 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.), no excede del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondiente al tercer trimestre.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales de Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de

Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el tercer trimestre de 2009 la cantidad de \$71,556.00 (Setenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) representando el 26.81% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 22.34% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$52,659.30 (Cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.) representando el 19.73% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
3. En el rubro de mensajería y paquetería erogó la cantidad de \$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) representando el 0.08% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
4. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$35,755.00 (Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) representando el 13.40% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
5. En el rubro de energía eléctrica erogó la cantidad de \$2,287.00 (Dos mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) representando el 0.86% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
6. En el rubro de agua potable erogó la cantidad de \$2,744.00 (Dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) representando el 1.03% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

7. En el rubro de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$20,474.53 (Veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) representando el 7.67% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
8. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$2,203.00 (Dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) representando el 0.83% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
9. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$7,529.12 (Siete mil quinientos veintinueve pesos 12/100 M.N.) representando el 2.82% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
10. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$3,306.25 (Tres mil trescientos seis pesos 25/100 M.N.) representando el 1.24% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

c) Gastos generales

11. En el rubro de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$6,995.45 (Seis mil novecientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.) representando el 2.62% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
12. En el rubro de libros, revistas y periódicos erogó la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) representando el 0.19% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
13. En el rubro de gastos menores erogó la cantidad de \$210.85 (Doscientos diez pesos 85/100 M.N.) representando el 0.08% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
14. En el rubro de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$18,518.46 (Dieciocho mil quinientos dieciocho pesos 46/100 M.N.) representando el 6.94% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
15. En el rubro de gastos y artículos de limpieza para oficina erogó la cantidad de \$2,383.11 (Dos mil trescientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.) representando el 0.89% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

16. En el rubro consumibles para computadora erogó la cantidad de \$14,469.71 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.) representando el 5.42% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

22. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

23. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición de obras

24. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

25. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

26. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

27. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Otro

28. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2009 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	77,967.37	103,046.72
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	5,750.00	5,750.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		83,717.37	108,796.72
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,350.00	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	50,759.15	50,759.15
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	132,549.00	132,549.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,380.52	84,380.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		269,038.67	269,038.67
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		11,500.00	11,500.00
TOTAL DE ACTIVO		364,256.04	389,335.39

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	269,038.67	269,038.67
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	52,661.30	77,740.65
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	42,556.07	42,556.07
TOTAL PATRIMONIO		364,256.04	389,335.39
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		364,256.04	389,335.39



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TERCER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009

No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Público Ordinario	533,782.26	266,891.13	800,673.39
411	Financiamiento Privado	239.20	0.00	239.20
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
413	Remanente de campaña	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	534,021.46	266,891.13	800,912.59
No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes	466,231.36	241,811.78	708,043.14
520	Actividades Educativas	807.30	0.00	807.30
530	Actividades de Capacitación	9,321.50	0.00	9,321.50
540	Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	5,000.00	0.00	5,000.00
580	Gastos pendientes de Campaña	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	481,360.16	241,811.78	723,171.94
	RESULTADO DEL EJERCICIO	52,661.30	25,079.35	77,740.65



DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	77,967.37	103,046.72	25,079.35
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,750.00	5,750.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00	0.00
TOTAL ACTIVO	95,217.37	120,296.72	25,079.35
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	95,217.37	120,296.72	25,079.35
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	533,782.26	266,891.13	800,673.39
FINANCIAMIENTO PRIVADO	239.20	0.00	239.20
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	534,021.46	266,891.13	800,912.59
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	466,231.36	241,811.78	708,043.14
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	807.30	0.00	807.30
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	9,321.50	0.00	9,321.50
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTAL DE EGRESOS	481,360.16	241,811.78	723,171.94
RESULTADO DEL EJERCICIO	52,661.30	25,079.35	77,740.65

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2009 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó los registros contables.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido efectuó la reclasificación de la cuenta señalada.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido recabó la firma del representante del partido.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se recabó la firma de la persona que recibe el pago en los formatos observados.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó la cuenta señalada y corrigió el importe de acuerdo a la documentación comprobatoria.

VI. Respecto a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato conforme a las relaciones analíticas.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido recabó las firmas del representante del partido y del responsable del órgano interno.

VIII. Respecto a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato con la información requerida.

IX. Respecto a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos de comodato a inicios del 2009 por un periodo anual.

X. Respecto a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato con los importes debidamente corregidos.

XI. Respecto a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó los formatos y relaciones analíticas que sufrieron modificación.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y

confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político **Nueva Alianza** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL